AFIRME | El Banco de Hoy

AVISO – Modificaciones al Contrato Múltiple.

Estimado Cliente:

En cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas" así como a lo establecido en la "Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros", te informamos que se modificaron las condiciones generales establecidas en tu **Contrato Múltiple, aplicable a los siguientes productos:**

Tu Contrato se encuentra debidamente registrado en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef bajo el siguiente número: **0325-437-003546/22-03214-1125.**

Consulta el contenido a detalle de los cambios realizados en tu Contrato en: (i) la página de internet www.afirme.com, (ii) Sucursales de Banca Afirme, previa solicitud efectuada o, (iii) directamente en la página de internet de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx.

Los cambios en tu contrato son aplicables a partir del 20 de Enero del 2026.

A continuación, te presentamos un resumen de los cambios realizados.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN | PERSONA MORAL	
SECCIÓN	**MODIFICACIÓN**
DATOS DEL CLIENTE	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del(los) Representante(s) Legal(es) del Cliente para mencionar: (Nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso, y datos del Poder).
BENEFICIARIOS	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del(los) beneficiario(s) para mencionar: Nombre Completo (nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso).
COTITULARES	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del(los) Cotitular(es) para mencionar: Nombre Completo (nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso).
SECCIÓN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN	Se actualiza el nombre comercial del producto ''Cuenta Líder Empresarial, en Pesos'' para quedar como ''Cuenta Líder Empresarial''.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN | PERSONA FÍSICA	
SECCIÓN	**MODIFICACIÓN**
DATOS DEL CLIENTE	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del Cliente para mencionar: Nombre (Nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso).
BENEFICIARIOS	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del(los) beneficiario(s) para mencionar: Nombre Completo (nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso).
COTITULARES	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del(los) Cotitular(es) para mencionar: Nombre Completo (nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso).
SECCIÓN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN	Se actualiza el nombre comercial de los siguientes productos para quedar de la siguiente manera:

Nombre anterior	Nuevo nombre
Cuenta Visión Afirme	Cuenta Visión
Cuenta Líder Persona Física, en Pesos	Cuenta Líder
Cuenta Líder Empresarial, en Pesos	Cuenta Líder Empresarial
Cuenta Líder Persona Física, en Dólares	Cuenta Líder en Dólares

CONTRATO	
SECCIÓN	**MODIFICACIÓN**
ÍNDICE	Se actualiza el nombre comercial de los siguientes productos que se mencionan en el índice para establecer que capítulo le aplica a cada producto, quedando de la siguiente manera:

Nombre anterior	Nuevo nombre
Cuenta Visión Afirme	Cuenta Visión
Cuenta Líder Persona Física, en Pesos	Cuenta Líder
Cuenta Líder Empresarial, en Pesos	Cuenta Líder Empresarial
Cuenta Líder Persona Física, en Dólares	Cuenta Líder en Dólares

DECLARACIONES I	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa el domicilio de Afirme, ahora cláusula 138 (ciento treinta y ocho).

<table>
<tr><td>DEFINICIONES</td><td>Se incluyen las siguientes definiciones:
“Banca Electrónica”.- significa el conjunto de servicios y operaciones bancarias que Afirme realiza con el Cliente a través de los Medios Electrónicos y que se encuentran descritos en el presente Contrato. Dichos servicios son enunciativos, más no limitativos: Banca por Internet, Banca Móvil, Banca Telefónica, Pago Móvil, Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta, pudiendo Afirme en cualquier momento adicionar o eliminar cualquier servicio de Banca Electrónica.
“Banca Móvil”.- significa el servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Medio Electrónico. A dicho servicio se le denominará indistintamente como Afirme Móvil (en sus distintos perfiles) o a cualquier otra Banca Móvil que ponga a disposición Afirme.
“Banca por Internet”.- significa el servicio de Banca Electrónica efectuado a través de Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de Afirme, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.
“Banca por Teléfono”.- al servicio de Banca Electrónica mediante el cual un Cliente instruye vía telefónica a través de un representante de Afirme debidamente autorizado por esta, con funciones específicas, el cual podrá operar en su Centro de Atención Telefónica, a realizar operaciones a nombre del propio Cliente.
“Firma Electrónica”.- significa los datos consignados en un mensaje de datos en forma electrónica, adjuntos o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Cliente en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Cliente aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
“Medios de Disposición”.- significan significa de forma enunciativa, pero no limitativa los medios que Afirme pone a disposición del Cliente para acceder a los recursos de sus cuentas, pudiendo ser Tarjetas, órdenes de pago, domiciliaciones, cheques o cualquier otro medio para realizar las operaciones mínimas inherentes a las características del producto o servicio contratado.
“Teléfono Móvil”.- significa el Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.
“Token”.- Dispositivo de Acceso físico o digital generador de combinaciones numéricas de un solo uso para la autorización por parte del Cliente, de operaciones a través del servicio de Banca por Internet y Banca Móvil (AfirmeNet Avanzado y Afirme Móvil Avanzado).
Asimismo, con la intención de brindar mayor precisión al cliente, se actualiza la redacción de las siguientes definiciones:
“Cajero Automático”.- Es el Medio Electrónico de autoservicio operado por Afirme, que permite al Cliente realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo, entre otras.
“Dispositivos de Acceso”.- Significan cualesquiera medios de identificación y de acceso, o equipos, que le permitan acceder al Cliente a los servicios de Banca Electrónica, incluyendo sin limitar las Tarjetas, Teléfono Móvil, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta, tabletas electrónicas, dispositivo móvil, terminales de cómputo, programas de cómputo, así como los dispositivos electrónicos proporcionados por Afirme al Cliente Titular generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso que contienen o producen distintas combinaciones alfanuméricas (como Token o cualquier otro generador de contraseñas dinámicas de un solo uso). Por lo que además de la Clave de Usuario y la Contraseña, le serán solicitadas dichas contraseñas dinámicas de un solo uso, como segundo Factor de Autenticación para la realización de operaciones a través de Medios Electrónicos. Dichas combinaciones alfanuméricas, en unión con la Clave o Nombre de Usuario y la Contraseña, constituirán la Firma Electrónica del Cliente y de los Cotitulares en el uso de AfirmeNet, Afirmetel, Afirme Móvil y demás servicios de Banca Electrónica que Afirme preste a través de Medios Electrónicos.
“Medios Electrónicos”.- Significan los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, terminales de cómputo, programas de cómputo, Teléfono Movil, Terminales Punto de Venta, Cajeros Automáticos, Internet y cualquier otro que en el futuro se llegue a considerar como tal, públicos o privados, tangibles o intangibles, mediante los cuales Afirme prestará servicios de Banca Electrónica correspondientes al Cliente, Cotitulares y Tercero(s) Autorizado(s), en términos del presente Contrato Múltiple.
“Tarjeta o Tarjeta de Débito”.- En singular o plural y según se utilicen indistintamente en el texto de este Contrato Múltiple, significa la tarjeta plástica o digital, intransferible emitida por Afirme a favor del Cliente con motivo de la celebración del presente Contrato Múltiple, como medio de disposición de la(s) Cuenta(s).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA 2
OBJETO</td><td>Se actualiza el nombre comercial de los siguientes productos que se mencionan en dicha cláusula para establecer que capítulo le aplica a cada producto, quedando de la siguiente manera:<table><tr><th>Nombre anterior</th><th>Nuevo nombre</th></tr></table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Cuenta Visión Afirme</td><td>Cuenta Visión</td></tr><tr><td>Cuenta Líder Persona Física, en Pesos</td><td>Cuenta Líder</td></tr><tr><td>Cuenta Líder Empresarial, en Pesos</td><td>Cuenta Líder Empresarial</td></tr><tr><td>Cuenta Líder Persona Física, en Dólares</td><td>Cuenta Líder en Dólares</td></tr></table>
CLAUSULA 5 **INTERESES O RENDIMIENTOS**	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa los medios de comunicación para informar el cliente la periodicidad de pago de intereses, en caso de que sufran modificación alguna. Dichos medios de comunicación se establecen en la cláusula 132 (ciento treinta y dos).
CLAUSULA 9 **DISPOSICIÓN**	Se incluye un sexto párrafo, con el fin de proporcionar mayor certeza al cliente con relación a los riesgos y costos que asume Afirme de las operaciones que no sean reconocidas por el Cliente que hayan sido celebradas mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado.
CLAUSULA 10 **DISPOSICIÓN**	Se incluye un sexto párrafo, con el fin de proporcionar mayor certeza al cliente con relación a los riesgos y costos que asume Afirme de las operaciones que no sean reconocidas por el Cliente que hayan sido celebradas mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado.
CLAUSULA 40 **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA**	El contenido de la cláusula que anteriormente se denominaba ''Operaciones'' se divide en dos cláusulas ''Contratación de los Servicios de Banca Electrónica'' y ''Operaciones'', y por otro lado se incluye un párrafo para establecer que Afirme notificará al cliente en caso de que se adhieran nuevos servicios de Banca Electrónica (segundo párrafo de la cláusula 40). Lo anterior, quedando de la siguiente manera: *''**40. Contratación de los Servicios de Banca Electrónica.-** Las Partes pactan que bajo el presente Contrato Múltiple y previa suscripción de los Anexos Correspondientes, Afirme prestará los servicios de Banca Electrónica aquí contenidos mediante los cuales, el Cliente, los Cotitulares y/o los Terceros Autorizados, según sea el caso, podrán celebrar las operaciones y prestar los servicios objeto del mismo a través del uso de Medios Electrónicos, girando Instrucciones a Afirme mediante dichos Medios; en el entendido de que la posibilidad de realizar así una determinada operación dependerá de que: (i) se hayan suscrito los Anexos necesarios del servicio de Banca Electrónica correspondiente, (ii) que Afirme haya habilitado la misma conforme a su naturaleza en los Medios Electrónicos de que se trate y, (iii) que el Cliente, los Cotitulares y/o los Terceros Autorizados cuenten con los Dispositivos de Acceso necesarios para operar a través de Medios Electrónicos.* *En caso de que se adhieran nuevos servicios de Banca Electrónica, Afirme se los notificará al Cliente a través de los medios de notificación pactados. El Cliente acepta que cualquier operación o Instrucción realizada al amparo de este Contrato Múltiple, estará sujeta a la veracidad, integridad, legalidad y certeza de la información proporcionada, por lo que las partes acuerdan que, si Afirme cuenta con elementos para considerar que no se cumplen las características anteriores, podrá abstenerse de cumplir con dicha operación o Instrucción, sin responsabilidad alguna de su parte. El Cliente reconoce expresa e irrevocablemente la validez y exigibilidad de los convenios y contratos celebrados, así como de realización de las operaciones, Instrucciones y los servicios utilizados a través de los servicios de Banca Electrónica, y acepta que la celebración de este Contrato no implica la contratación de los demás productos y servicios financieros ofrecidos por Afirme que pueden ser operados a través de los canales y/o servicios de la Banca Electrónica, los cuales se regirán por sus respectivos contratos o clausulados respectivos del presente Contrato Múltiple.* ***Operaciones.-** El Cliente estará en posibilidad de contratar con Afirme otras operaciones y servicios bancarios que complementen, amplíen o adicionen los servicios que se tengan actualmente convenidos, todo, a través de los Medios Electrónicos; quedando comprendidas enunciativa mas no limitativamente operaciones activas, pasivas y de servicios como depósitos bancarios de dinero, préstamos, créditos, tarjetas prepagadas bancarias, cartas de crédito, fideicomisos, arrendamientos financieros, servicios de pago y domiciliación, servicios a través de telefonía móvil, así como otros servicios financieros.* *A través del portal de Afirme en Internet, el Cliente podrá tener acceso a información financiera y de mercado no relacionada con las Cuentas, la cual no implicará responsabilidad alguna para Afirme por ser de carácter público y no formará parte de los servicios ofrecidos al Cliente por Afirme a través de Medios Electrónicos bajo este Contrato Múltiple.Como mecanismos y procedimientos de identificación y autenticación, respecto del uso del servicio de AfirmeNet, AfirmeTel y Afirme Móvil el Cliente, los Cotitulares en caso de Cuentas Colectivas o los Terceros Autorizados, deberán seguir las instrucciones y recomendaciones señalados por Afirme para el acceso a los Medios Electrónicos, mediante el uso de los Factores de Autenticación asignados para tal efecto, de forma que cada Cliente, Cotitular o Tercero Autorizado es responsable del adecuado uso y confidencialidad de sus Dispositivos de Acceso a Medios Electrónicos, debiendo reportar inmediatamente a Afirme cualquier*

	robo o extravío de los mismos, de lo contrario, todas las operaciones que se realicen a través de Medios Electrónicos serán plenamente validas. Lo anterior, en los siguientes términos:''
CLAUSULA 40 MECANISMO Y PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS Y SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.	Se incluye un párrafo para establecer que, Afirme únicamente asumirá los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los servicios de Banca Electrónica y créditos contratados, ambos en Cajeros Automáticos, siempre y cuando Afirme no haya notificado al Cliente dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la notificación el Cliente manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de Banca Electrónica o del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la contratación por parte del Cliente. Para el caso del supuesto anterior, Afirme abonará a la Cuenta, el monto correspondiente a las reclamaciones derivadas por esas operaciones, o bien, tratándose del otorgamiento de créditos, Afirme retirará los recursos de la cuenta designada en el contrato correspondiente, sin cobro de comisión alguna por tal hecho, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la reclamación.
CLAUSULA 41 SERVICIOS	Se incluye un inciso m, para establecer que, en el caso de que se realicen operaciones monetarias consideradas Micro Pagos (operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 UDIs) a través de Medios Electrónicos sin que el Cliente ingrese un factor de autenticación, Afirme, asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por el Cliente.
CLAUSULA 43 LIMITES	Se incluye un último párrafo para establecer que, en caso de existir montos máximos de operación le serán informados al Cliente a través del mismo canal o a través del medio que Afirme considere pertinente. Con independencia de lo anterior, Afirme informará al Cliente los límites en los montos individuales y agregados diarios de los productos y servicios del Cliente contratados con Afirme al amparo del Contrato Múltiple, los cuales se determinarán con base a límites monetarios que deben tener en términos de la normatividad aplicable.
CLAUSULA 47 CONSTANCIAS ELECTRÓNICAS	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula del estado de cuenta que ahora corresponde a la 126 (ciento veintiséis).
SECCIÓN A.4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A MEDIOS ELECTRÓNICOS: PAGO MÓVIL, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES PUNTO DE VENTA	Se incluye la Sección para definir con mayor precisión a los clientes cuáles son los Medios Electrónicos (Pago Móvil, Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta) que se encuentran a su disposición, así como las operaciones que podrá realizar a través de estos. Asimismo, con motivo de la nueva sección A.4 y el clausulado aplicable a la misma, se recorre la numeración de las cláusulas a partir de esta sección.
SECCIÓN A.5. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A AFIRMENET, AFIRMETEL, AFIRME MÓVIL Y AL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS	Se actualiza el Título de la sección para hacer mención que en esta también se incluye las cláusulas comunes aplicables a Cajeros Automáticos.
SECCIÓN A.6. CLÁUSULAS APLICABLES AL USO DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN ASOCIADOS A PRODUCTOS BANCARIOS DE DEPÓSITO A LA VISTA	Se incluye la Sección para definir con mayor precisión a los clientes cuáles son términos y condiciones aplicables al uso de los Medios de Disposición asociados a su producto de Cuenta. En esta nueva sección se establece cuáles son los medios de disposición, de qué manera el Cliente tendrá acceso a dichos Medios y cuáles operaciones podrá realizar a través de estos. Asimismo, con motivo de la nueva sección A.6 y el clausulado aplicable a la misma, se recorre la numeración de las cláusulas.
CLAUSULA 76 RECIPROCIDAD	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa los medios de comunicación para que Afirme informe al cliente la modificación de la reciprocidad y demás condiciones pactadas del servicio Depósitos Referenciados, en caso de que estas sufran modificación alguna. Dichos medios de comunicación se establecen en la cláusula 132 (ciento treinta y dos).
CLÁUSULA 85 CUENTAS DISCRECIONALES	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula de las disposiciones que no rigen en caso de que el cliente haya convenido el manejo de la cuenta como discrecional, ahora cláusula 81 (ochenta y uno). Por otro lado se actualiza la referencia a la cláusula de las operaciones que realizará Afirme ejerciendo el mandato del Cliente, ahora cláusula 80 (ochenta), asimismo, se actualiza la referencia a la cláusula que menciona la designación de apoderados autorizados para realizar las operaciones, ahora cláusula 107 (ciento siete).
CLÁUSULA 87	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa el mandato que otorga el cliente, ahora cláusula 80 (ochenta).

CLÁUSULA 90	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa las disposiciones aplicables al cliente en caso de que haya optado por el manejo discrecional de su cuenta, ahora cláusula 85 (ochenta y cinco).
CLÁUSULA 109	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa la cuenta, ahora cláusula 92 (noventa y dos).
CLÁUSULA 113	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa la cuenta, ahora cláusula 92 (noventa y dos).
CLÁUSULA 115	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa la cuenta, ahora cláusula 92 (noventa y dos).
CLÁUSULA 116	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa la cuenta, ahora cláusula 92 (noventa y dos), así como la cláusula que hace referencia a las órdenes e instrucciones, , ahora cláusula 93 (noventa y tres) .
CLÁUSULA 134 **USO DE SERVICIOS**	Con motivo de la inclusión de nuevo clausulado en el Contrato, que derivó la modificación de la numeración de cláusulas, se actualiza la referencia a la cláusula que precisa los medios de comunicación al cliente. Dichos medios de comunicación se establecen en la cláusula 132 (ciento treinta y dos).
CLÁUSULA 138 **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**	Con la intención de brindar mayor precisión a los clientes, se actualiza el dato de la colonia del domicilio de Afirme, quedando de la siguiente manera: Avenida Juárez, 800 Sur, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.

ANEXO DE COMISIONES

SECCIÓN	**MODIFICACIÓN**
Comisiones aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista, en Pesos, con chequera (Productos Cuenta Líder y Cuenta Líder Empresarial)	Se actualiza la denominación de las siguientes comisiones:

Nombre anterior de la comisión:	Nuevo nombre de la comisión:
No mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido	Penalización por no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido[1]
Emisión de estado de cuenta adicional	Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (banca por teléfono)*
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (ventanilla)
Consulta de movimientos	Consulta de movimientos; (cajero) *[2]
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Transferencia – recepción; (internacional)
Devolución o cancelación de orden de pago (traspaso) del extranjero, emitida o recibida	Transferencia – cancelación; (internacional; ventanilla)
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) recientes enviadas al extranjero	Transferencia – aclaración; (internacional; ventanilla)
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Transferencia – envío; (internacional: SWIFT; ventanilla)
Cuota por uso de Internet (paquete servicios adicionales a los básicos)*[3]	Administración – renta de banca por internet*[3]
Administración – Renta de banca por internet	Administración – renta de banca por internet**[3]
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN) [4]	Transferencia – envío; (CECOBAN; banca por internet)
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN) [5]	Transferencia – envío; (CECOBAN; ventanilla)
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) 4	Transferencia – envío; (SPEI; banca por internet)
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) [5]	Transferencia – envío; (SPEI; ventanilla)
Renta anual de Dispositivo electrónico de seguridad (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Administración de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP)

Renta anual de Dispositivo electrónico de seguridad adicional (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Administración de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP) adicional
Reposición de Dispositivo electrónico de seguridad (Token, e Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Reposición de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP) por robo o extravío (banca por internet)
Reposición de plástico (por desgaste)*	Reposición de tarjeta del titular; por desgaste*
Reposición de plástico por robo o extravío	Reposición de tarjeta del titular; por robo o extravío*
Gestoría y compensación por cheques de bancos extranjeros para depósito en cuenta	Depósito de cheque en papel; bancos extranjeros
Emisión de plástico Titular	Emisión de tarjeta Titular
Emisión de plástico Adicional	Emisión de tarjeta Adicional
Cheque de caja	Emisión de Chequera – protección de cheques; cheque de caja en MN (ventanilla)
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)7	Penalización por aclaración improcedente; cajero
Cheque librado	Emisión de Chequera – libramiento de cheque; (ventanilla)
Cheque certificado	Emisión de Chequera – protección de cheques; cheque certificado (ventanilla)
Intento de sobregiro por cheque devuelto en ventanilla	Penalización por intento de sobregiro; cheque devuelto (ventanilla)

Se elimina el cobro de las comisiones:

- *Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero*
- *Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero*
- *Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación*
- *Cuota mensual por uso de internet a través programas específicos de la institución en dispositivos de telefonía móvil*

Se incluyen las siguientes comisiones:

Comisión	Monto	Periodicidad
Penalización por aclaración improcedente	$300.00 Pesos	Por evento
Penalización por aclaración improcedente; banca por teléfono	$300.00 Pesos	Por evento
Penalización por aclaración improcedente; banca por internet	$300.00 Pesos	Por evento
Penalización por aclaración improcedente; ventanilla	$300.00 Pesos	Por evento
Administración - paquete de servicios; nivel 1**5	$1,000.00 Pesos	Mensual
Administración - paquete de servicios; nivel 2**5	$1,500.00 Pesos	Mensual
Administración - paquete de servicios; nivel 3**5	$2,000.00 Pesos	Mensual

En virtud de lo anterior, se actualiza el apartado de leyendas aplicables a las comisiones, esto para brindar mayor certeza al cliente con relación al cobro de las mismas:

**Sólo aplica para personas físicas*

***Sólo aplica para personas físicas con actividad empresarial y para personas morales.*

[1.] El saldo promedio mínimo mensual requerido en el producto Líder Persona Física en Pesos es de $3,000.00 Pesos y en el producto Líder Empresarial en Pesos de $3,500 Pesos.

[2] La comisión por Consulta de movimientos; (cajero) aplica para los siguientes canales: Cajero Automático Propio.

[3]La comisión por Administración – renta de banca por internet es relativa al servicio de banca por internet denominado AfirmeNet Avanzado y AfirmeNet Avanzado Múltiple, respectivamente.

[4] La comisión por Emisión de tarjeta titular (emisión de tarjeta para el Titular) y Emisión de tarjeta adicional (emisión de tarjeta para el Adicional) aplican a partir de la segunda emisión.

<table>
<tr><td></td><td>[5] La comisión por Administración- paquete de servicios; nivel 1, Administración - paquete de servicios; nivel 2 y Administración - paquete de servicios; nivel 3, aplican exclusivamente para clientes que tengan contratado un paquete ''Acceso Total Empresarial Classic'', ''Acceso Total Empresarial Plus'' o ''Acceso Total Empresarial Premuim'' al amparo del Contrato Acceso Total Empresarial.</td></tr>
<tr><td>Comisiones aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista, en dólares, con chequera (Productos Cuenta Líder en dólares y Cuenta Líder Empresarial en Dólares)</td><td>
Se actualiza la denominación de las siguientes comisiones:
<table>
<tr><th>Nombre anterior de la comisión:</th><th>Nuevo nombre de la comisión:</th></tr>
<tr><td>No mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido</td><td>Penalización por no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido[1]</td></tr>
<tr><td>Emisión de estado de cuenta adicional</td><td>Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (banca por teléfono)*</td></tr>
<tr><td>Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos</td><td>Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (ventanilla)</td></tr>
<tr><td>Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero</td><td>Transferencia – recepción; (internacional)</td></tr>
<tr><td>Devolución o cancelación de orden de pago (traspaso) del extranjero, emitida o recibida</td><td>Transferencia – cancelación; (internacional; ventanilla)</td></tr>
<tr><td>Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) recientes enviadas al extranjero</td><td>Transferencia – aclaración; (internacional; ventanilla)</td></tr>
<tr><td>Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero</td><td>Transferencia – envío; (internacional: SWIFT; ventanilla)</td></tr>
<tr><td>Gestoría y compensación por cheques de bancos extranjeros para depósito en cuenta</td><td>Depósito de cheque en papel; bancos extranjeros</td></tr>
<tr><td>Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)</td><td>Penalización por aclaración improcedente[3]</td></tr>
<tr><td>Cheque certificado</td><td>Emisión de Chequera – protección de cheques; cheque certificado USD (ventanilla) **</td></tr>
<tr><td>Cheque certificado</td><td>Emisión de Chequera – protección de cheques; cheque certificado (ventanilla) *</td></tr>
<tr><td>Intento de sobregiro por cheque devuelto en ventanilla</td><td>Penalización por intento de sobregiro; cheque devuelto (ventanilla)</td></tr>
<tr><td>Orden de transferencia electrónica en Dólares (SPID)</td><td>Transferencia – envío; en USD (SPID; banca por internet)**</td></tr>
</table>
Se elimina el cobro de las comisiones:

Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación

Se incluyen las siguientes comisiones:
<table>
<tr><th>Comisión</th><th>Monto</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>Penalización por aclaración improcedente; cajero</td><td>$300.00 Pesos</td><td>Por evento</td></tr>
<tr><td>Penalización por aclaración improcedente; banca por teléfono</td><td>$300.00 Pesos</td><td>Por evento</td></tr>
<tr><td>Penalización por aclaración improcedente; banca por internet</td><td>$300.00 Pesos</td><td>Por evento</td></tr>
<tr><td>Penalización por aclaración improcedente; ventanilla</td><td>$300.00 Pesos</td><td>Por evento</td></tr>
</table>
En virtud de lo anterior, se actualiza el apartado de leyendas aplicables a las comisiones, esto para brindar mayor certeza al cliente con relación al cobro de las mismas:
*Sólo aplica para personas físicas.
**Sólo aplica para personas morales.
1El saldo promedio mínimo mensual requerido en el producto Líder Persona Física y Líder Empresarial, ambos en Dólares, es de $500.00 Dólares.
2La comisión por Emisión de Documentos - estado de cuenta; adicional (banca por teléfono) aplica para los siguientes canales: Banca por Teléfono (fijo).
</td></tr>
</table>

Comisiones aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista, en Pesos, sin chequera (Producto Cuenta Visión)

Se actualiza la denominación de las siguientes comisiones:

Nombre anterior de la comisión:	Nuevo nombre de la comisión:
No mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido	Penalización por no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido[1]
Emisión de estado de cuenta adicional	Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (banca por teléfono)*
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Emisión de Documentos - estado cuenta; adicional (ventanilla)
Consulta de movimientos	Consulta de movimientos; (cajero) *[2]
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Transferencia – envío; (internacional: SWIFT; ventanilla)
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Transferencia – recepción; (internacional)
Devolución o cancelación de orden de pago (traspaso) del extranjero, emitida o recibida	Transferencia – cancelación; (internacional; ventanilla)
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) recientes enviadas al extranjero	Transferencia – aclaración; (internacional; ventanilla)
Administración – Renta de banca por internet	Administración – renta de banca por internet**[3]
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN) [4]	Transferencia – envío; (CECOBAN; banca por internet)
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN) [5]	Transferencia – envío; (CECOBAN; ventanilla)
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) [4]	Transferencia – envío; (SPEI; banca por internet)
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) [5]	Transferencia – envío; (SPEI; ventanilla)
Renta anual de Dispositivo electrónico de seguridad (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Administración de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP)
Renta anual de Dispositivo electrónico de seguridad adicional (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Administración de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP) adicional
Reposición de Dispositivo electrónico de seguridad (Token, e Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)	Reposición de esquema de seguridad; generador de claves dinámicas (OTP) por robo o extravío (banca por internet)
Reposición de plástico (por desgaste)*	Reposición de tarjeta del titular; por desgaste*
Reposición de plástico por robo o extravío	Reposición de tarjeta del titular; por robo o extravío*
Gestoría y compensación por cheques de bancos extranjeros para depósito en cuenta	Depósito de cheque en papel; bancos extranjeros
Emisión de plástico Titular	Emisión de tarjeta Titular
Emisión de plástico Adicional	Emisión de tarjeta Adicional
Cheque de caja	Emisión de Chequera – protección de cheques; cheque de caja en MN (ventanilla)
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Penalización por aclaración improcedente
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI) 7	Transferencia - envío; (SPEI; banca móvil)

Se elimina el cobro de las comisiones:

- *Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero*
- *Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero*
- *Cuota mensual por uso de internet a través programas específicos de la institución en dispositivos de telefonía móvil*

Se incluyen las siguientes comisiones:

Comisión	Monto	Periodicidad
Penalización por aclaración improcedente; cajero	$300.00 Pesos	Por evento

Penalización por aclaración improcedente; banca por teléfono	$300.00 Pesos	Por evento
Penalización por aclaración improcedente; banca por internet	$300.00 Pesos	Por evento
Penalización por aclaración improcedente; ventanilla	$300.00 Pesos	Por evento

En virtud de lo anterior, se actualiza el apartado de leyendas aplicables a las comisiones, esto para brindar mayor certeza al cliente con relación al cobro de las mismas:

1El saldo promedio mínimo mensual requerido en el producto Visión es de $2,000.00 Pesos.
2La comisión por Administración – renta de banca por internet es relativa al servicio de banca por internet denominado AfirmeNet Avanzado.
3 La comisión por Emisión de Tarjeta titular (emisión de tarjeta para el Titular) y Emisión de Tarjeta adicional (emisión de tarjeta para el Adicional) aplican a partir de la segunda emisión.

CARÁTULAS	
PRODUCTO	**MODIFICACIÓN**
PAGARÉ AHORRAFIRME INVERSIÓN PRÓSPERA AFIRME, EN PESOS INVERSIÓN PRÓSPERA AFIRME, EN DÓLARES INVERSIÓN PERFECTA AFIRME, EN PESOS. INVERSIÓN DIARIA AFIRME.	**Aclaraciones y reclamaciones:** Con la intención de brindar mayor precisión a los clientes, se actualiza el dato de la colonia del domicilio de Afirme, quedando de la siguiente manera: Avenida Juárez, 800 Sur, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.
CUENTA LÍDER EN DÓLARES CUENTA LÍDER CUENTA VISIÓN CUENTA LÍDER EMPRESARIAL EN DÓLARES CUENTA LÍDER EMPRESARIAL	**Nombre comercial del producto:** Se actualiza el nombre comercial del producto. **Aclaraciones y reclamaciones:** Con la intención de brindar mayor precisión a los clientes, se actualiza el dato de la colonia del domicilio de Afirme, quedando de la siguiente manera: Avenida Juárez, 800 Sur, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.

CARÁTULAS	
SECCIÓN	**MODIFICACIÓN**
DATOS DEL CLIENTE	Se actualiza el apartado a través del cual se recaba el nombre del Cliente para mencionar: Nombre (Nombre(s), primer apellido y segundo apellido en su caso) o Denominación Social.
ALERTAS ELECTRÓNICAS	Se elimina el cobro siguiente: ***Cada notificación vía SMS tiene un costo de $1.70 pesos más el Impuesto al Valor Agregado.*

En caso que así lo decidas, tienes el derecho a solicitar la cancelación de tu contrato dentro de los 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a su fecha.

Para cualquier tipo de dudas acude a la Sucursal con tu ejecutivo de Banca Afirme.

Atentamente,
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero.